



## SOLICITUD DE TÍTULOS EXTINGUIDOS

# Tasa 059

- BACHILLER (BUP y BACHILLER REM)
- TÉCNICO AUXILIAR (FPI)
- TÉCNICO ESPECIALISTA (FP2)

### 1. Trámite telemático

Realizar una solicitud vía telemática a través de la dirección electrónica:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa059>

Elegir: **Acceder a rellenar e imprimir el formulario de liquidación de la tasa 059**

Seleccionar la provincia donde desea presentar la Tasa: Zaragoza

En el modelo 790 que aparece:

Cumplimentar los datos personales y académicos

Elegir el título (Títulos no universitarios) y tipo de título (**BUP; Técnico Auxiliar FP1 o Técnico Especialista FP2**) que se solicita.

Indicar la tarifa (Normal, Familia Numerosa, Exento de Pago o Duplicado) que corresponda, tras lo cual se asignará de forma automática una determinada tasa a pagar.

### 2. Pago de las tasas (1)

Se imprimirá el documento modelo 790, con el que se acudirá a una entidad financiera colaboradora para hacer efectiva la tasa correspondiente.

### 3. Presentación de la documentación en el centro

Una vez realizado el pago se presentará en la Secretaría del centro la siguiente documentación:

Documento modelo 790 sellado por la entidad financiera tras haberse hecho efectiva la tasa a pagar.

Fotocopia del DNI/NIE (ambas caras en una misma hoja).

Original y copia del documento que acredita la exención de pago (en su caso).

#### Exención y reducción de la tasa 059

*Están exentos del pago de estas tasas:*

*Las víctimas de actos terroristas, así como sus hijos (Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo - BOE del 23).*

*Los beneficiarios de familia numerosa de categoría especial (categoría establecida en Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, BOE del 19).*

*La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración.*

*La expedición de títulos duplicados por rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil (Disposición Adicional 2ª de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, BOE del 16).*

*Los beneficiarios de familia numerosa de categoría general abonarán el 50 por ciento de la tasa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).*